SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

Circular No. SMV-9-2014

31 de julio de 2014

Ref. Timbres Fiscales, Derecho de Petición y Fallo fechado 28 de mayo de 2014 del Pleno de la Corte Suprema.

Señores(a)
Ejecutivos Principales/Oficiales de Cumplimiento
Ciudad

Nos permitimos informarle que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fallo fechado 28 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial No.27588 de 29 de julio de 2014, ha declarado inconstitucional el numeral 1 del Artículo 960 del Código Fiscal que señalaba:

> *"Artículo 960.*
> *Se extenderán en papel simple habilitado, en los términos que señala el artículo 962-A del Código Fiscal:*
>
> *1. Los memoriales, escritos o peticiones que se dirijan o presenten a cualquier funcionario, autoridad o corporación Pública. Se exceptúan los que se presenten ante las autoridades fiscales;"*

En consecuencia, a partir de la fecha, los memoriales, *escritos o peticiones* que sean presentados ante la SMV, no requerirán para su admisión que dichos documentos se presenten en papel habilitado.

Se aclara que dicha medida no afecta el pago de las tarifas establecidas por la Ley del Mercado de Valores por los trámites sobre los que inciden dichos memoriales.

Atentamente,

Juan Manuel Martans Sánchez
Superintendente